



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23782 y 184/23786

25/09/2020

57734 y 57738

AUTOR/A: GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que, según la legislación vigente, la Policía Nacional actúa de oficio o a instancia de parte. En el caso interesado, al tenerse noticias de un hecho que podría ser constitutivo de un delito recogido en el Código Penal, perseguible de oficio, y que pudiera influir en el normal desarrollo de las apuestas deportivas, la Policía Nacional actuó conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por otra parte, cabe señalar que la detención se practicó conforme a lo previsto en la ley, para que la persona detenida fuese puesta lo antes posible a disposición de la autoridad judicial, la cual tomó las decisiones pertinentes.

Madrid, 27 de octubre de 2020